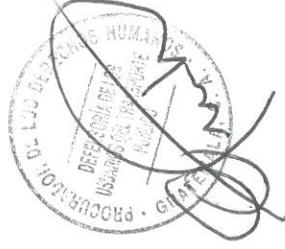


DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO



Informe de supervisión a las acciones de prevención del acoso
sexual en el transporte público en Guatemala

Guatemala, noviembre de 2021



I. Antecedentes:

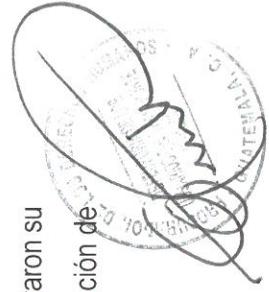
Visibilizar la problemática social que viven mujeres, y niñas, en el transporte y espacios público al momento de trasladarse a su centros educativos, trabajos, puntos de interés, entre otros, para poder dimensionar las distintas formas de violencia sexual que padecen las usuarias en el transporte público en nuestro país, debido a que los problemas de acoso y violencia sexual en espacios públicos, como lo es el transporte colectivo pasan inadvertidos, y no han sido objeto de una reacción social o intervención pública.

Examinar y evaluar la problemática, ya que las mujeres y jóvenes enfrentan mayor violencia sexual en el transporte público, el cual es un ámbito poco estudiado y en el que ocurren delitos sexuales que no se denuncian, esto representa un gran problema porque afecta la libertad de locomoción de las mujeres, adolescentes y jóvenes, la cual limita sus capacidades y oportunidades de desarrollo ante la sociedad.

Con anterioridad fue realizada una supervisión en la parada del transporte público ubicada en la Plaza Barrios, en la zona 1, de la ciudad capital de Guatemala, la referida supervisión fue realizada los días 11, 12 y 13 agosto del año 2019. Entre sus hallazgos destacan los siguientes:

a) Desconocimiento del Protocolo de Atención a Víctimas de Acoso Sexual en el Transporte por parte de los funcionarios y agentes de la Policía Nacional Civil PNC; b) Falta de recursos humanos, financieros y tecnológicos en la Superintendencia de Transporte Público STP, así como la ausencia de la implementación de la plataforma electrónica para mapear el acoso sexual en espacios públicos; c) El servicio de Transporte cuenta con una ruta de atención a víctimas de acoso sexual, por lo que se ha logrado identificar estos casos, cuyas denuncias se han remitido a las instancias correspondientes; d) La necesidad de que la STP, amplíe su capacidad institucional en todos los ejes del Transporte y en el servicio de los autobuses rojos para contrarrestar los abusos que se cometen en contra de las y los usuarios; e) Se evidenció la falta de coordinación entre el Ministerio Público MP, y la Policía Nacional Civil PNC, para realizar investigaciones por denuncias de acoso sexual; y f) La Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas SVET, presenta debilidad institucional en cuanto a los recursos que les son necesarios, para lograr una mayor incidencia en su propuesta de política pública, específicamente en atención a víctimas de acoso sexual en el transporte público, y su eventual prevención.¹

Han surgido iniciativas de leyes en el Congreso de la República de Guatemala como la identificada con el NÚMERO DE REGISTRO 5280, "REFORMAS A LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS, DECRETO NÚMERO 9-2009 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA", que finalmente no lograron su aceptación, presuntamente por contar con un objetivo distinto al que requería la atención de la problemática, y finalmente no fue aprobada.



¹ Informe Anual Circunstanciado del Procurador de los Derechos Humanos- IAC página 755.

Por lo anterior, el Estado debe atender las causas estructurales relacionadas con este tema, adoptando medidas de prevención hasta asegurar que en las políticas de seguridad ciudadana se incluyan los servicios de transporte público, los cuales deben ser evaluados desde la perspectiva del respeto y garantía de los derechos humanos. La Carta Mundial de Derecho a la Ciudad, indica textualmente en su artículo XIII, que “las ciudades (deben garantizar) el derecho de movilidad y circulación en la ciudad a través de un sistema de transporte público accesible a todas las personas, según un plan de desplazamiento urbano e interurbano adecuado a las diferentes necesidades sociales (de género, edad y discapacidad)”²

Por consiguiente: “El derecho a la ciudad significa garantizar ciudades y asentamientos humanos (i) libres de discriminación; (ii) con igualdad de género; (iii) que integren las minorías y la diversidad racial, sexual y cultural, (iv) con ciudadanía inclusiva; (v) con una mayor participación política, (vi) que cumplan sus funciones sociales, incluso reconociendo y apoyando los procesos de producción social y la reconstrucción del hábitat; (vii) con economías diversas e inclusivas; e (viii) con vínculos urbano-rurales inclusivos”.³

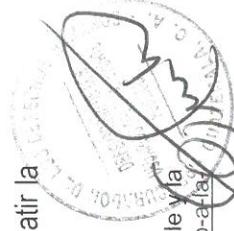
De acuerdo a la Agenda del derecho a la ciudad, para contextualizarlo en los objetivos de interés de la presente supervisión, el primer componente del derecho a la ciudad es: “Una ciudad/asentamiento humano libre de discriminación por motivos de género, edad, estado de salud, ingresos, nacionalidad, origen étnico, condición migratoria u orientación política, religiosa o sexual. Una ciudad/ asentamiento humano que abarque las minorías y la diversidad étnica, racial, sexual y cultural, que respete, proteja y promueva todas las costumbres, recuerdos, identidades, idiomas y expresiones artísticas y culturales no discriminatorias de sus habitantes”. Y su relación como un derecho humano colectivo, el Derecho a la Ciudad contribuye a la integración y materialización de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, consagrados en los tratados internacionales, y convenciones de derechos humanos vigentes.⁴ Siendo el compromiso 40 de la Nueva Agenda Urbana el siguiente: “Nos comprometemos a aceptar la diversidad en las ciudades y los asentamientos humanos, a fortalecer la cohesión social, el diálogo intercultural y la comprensión, la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad de género, la innovación, el espíritu empresarial, la inclusión, la identidad y la seguridad y la dignidad de todas las personas, así como a fomentar la habitabilidad y una vibrante economía urbana. (...)”

Cabe mencionar el segundo componente del derecho a la ciudad: Una ciudad/asentamiento humano de igualdad de género, que adopte todas las medidas necesarias para combatir la

² https://www.ugr.es/~revpaz/documentacion/rpc_n5_2012_doc1.pdf

³ Agenda del derecho a la ciudad Para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana. https://www.right2city.org/wp-content/uploads/2019/09/A6.1_Agenda-del-derecho-a-la-ciudad.pdf

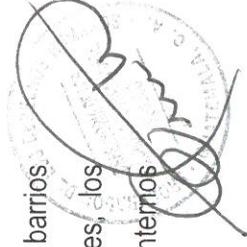
⁴ Agenda del derecho a la ciudad Para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana. https://www.right2city.org/wp-content/uploads/2019/09/A6.1_Agenda-del-derecho-a-la-ciudad.pdf





discriminación contra las mujeres y las niñas en todas sus formas; una ciudad/asentamiento humano que tome todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo de las mujeres y las niñas, garantizarles la igualdad en el ejercicio y la realización de los derechos humanos, y una vida libre de violencia. Y el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS 1.4. Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación. Y la meta 5.2 de los ODS. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. Y los compromisos de la Nueva Agenda Urbana 39. "Nos comprometemos a promover un entorno seguro, saludable e inclusivo en las ciudades y los asentamientos humanos que permita a todos vivir, trabajar y participar en la vida urbana sin temor a la violencia y la intimidación, teniendo en cuenta que las mujeres y las niñas, los niños y los jóvenes y las personas en situaciones vulnerables suelen verse especialmente afectados. Trabajaremos también en pro de la eliminación de las prácticas nocivas contra las mujeres".

Que tiene relación directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el 11.2. proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad. El ODS 16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo. 16.B. Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo Sostenible. Siendo el objetivo de la Nueva Agenda Urbana; 14 (a). Asegurar que nadie se quede atrás, poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones (...) garantizar la igualdad de derechos y oportunidades, la diversidad socioeconómica y cultural y la integración en el espacio urbano, mejorar la habitabilidad, la educación, la seguridad alimentaria y la nutrición, la salud y el bienestar, (...) promover la seguridad y eliminar la discriminación y todas las formas de violencia, garantizar la participación pública mediante el acceso seguro y equitativo para todos, y facilitar el acceso equitativo para todos a la infraestructura física y social y los servicios básicos, así como a una vivienda adecuada y asequible; 20. (...) hacer especial hincapié en poner fin a las múltiples formas de discriminación a que se enfrentan, entre otros, las mujeres y las niñas, los niños y los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas que viven con el VIH/SIDA, las personas de edad, los pueblos indígenas y las comunidades locales, los habitantes de barrios marginales y asentamientos informales, las personas sin hogar, los trabajadores, los pequeños agricultores y pescadores, los refugiados, los repatriados, los desplazados internos



y los migrantes, independientemente de su situación migratoria.⁵

Además, los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecen en sus metas, el derecho a la ciudad de las cuales se identifican variables y compromisos del Estado guatemalteco, para no solamente cumplir con las metas per sé, sino mejorar la calidad de este servicio público incluyente a la población especialmente en situación de vulnerabilidad; asimismo para el de prevención del acoso sexual. Específicamente los Objetivos 3. Indica textualmente “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. Y el Objetivo 11, “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.”

La Declaración de la Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad (GPR2C)⁶ y los Principios del Derecho a la Ciudad:

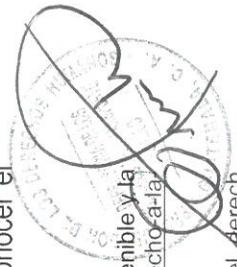
- Proteger, promover y poner en práctica el Derecho a la Ciudad en todos los documentos de Hábitat III;
- Consagrar nuevos paradigmas para la planificación y gestión integral en la Nueva Agenda Urbana;
- Garantizar ciudades incluyentes, democráticas, seguras y sostenibles;
- Incorporar las prioridades, necesidades y experiencias de ciudadanos y comunidades, especialmente para las mujeres, los pobres, minorías, grupos vulnerables y las organizaciones que los apoyan.
- Producir un documento final con resultados y compromisos específicos y medibles en la ejecución de los diversos componentes del Derecho a la Ciudad, así como en las nuevas Metas de Desarrollo Sostenible.
- Asegurar el acceso a servicios básicos y sociales, movilidad, espacios públicos, áreas verdes y el disfrute del patrimonio natural y el patrimonio construido.
- El derecho de las mujeres a usar y disfrutar de las ciudades y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el espacio público y las comunidades.

Teniendo en cuenta el rol que tienen los gobiernos locales de:

- Reconocer a los gobiernos locales como actores cruciales en los resultados de Hábitat III, lo cual requiere los medios hacia una gestión pública eficaz con participación ciudadana para preservar ciudades en calidad de bienes comunes; • Reconocer el papel central y la responsabilidad de los gobiernos locales en la promoción, protección y garantía de los derechos humanos y en la adopción de las Cartas de Derechos Humanos; • Reconocer el

⁵ Agenda del derecho a la ciudad Para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana. https://www.right2city.org/wp-content/uploads/2019/09/A6.1_Agenda-del-derecho-a-la-ciudad.pdf

⁶ Declaración de la Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad (GPR2C). https://www.uclg.org/sites/default/files/declaracion_dia_mundial_del_habitat_plataforma_global_por_el_derecho_a_la_ciudad.pdf



derecho a una ciudad constituida como una comunidad política local que garantice condiciones de vida adecuadas y la coexistencia pacífica entre los pueblos y con el gobierno;

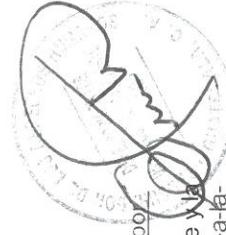
- Poner en práctica una verdadera descentralización con las competencias y recursos necesarios, para asegurar que los gobiernos locales pueden tomar decisiones efectivas para cumplir con los derechos de los habitantes;
- Asegurar el derecho a participar en los procesos políticos y de gestión de la ciudad para todas y todos los habitantes de la ciudad y crear las condiciones para el empoderamiento de las y los ciudadanos;
- Reconocer a las autoridades locales como clave para un futuro urbano seguro y sostenible;
- Consagrar sistemas fiscales locales que generen resultados centrados en la gente: impuestos locales justos y reparto equitativo de los recursos nacionales e internacionales.⁷

Un compromiso de Estado lo representa la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana con un enfoque de derechos humanos, cuyo objetivo es el logro de las metas y Objetivos planteados en esta, puesto que “buscan realizar los derechos humanos de todos y lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y de las niñas”. Al equilibrar las tres dimensiones del desarrollo sostenible (económicas, sociales y ambientales), reafirmando la multidimensionalidad⁸, interrelación e integración de los derechos humanos. En donde los Estados se comprometieron con un amplio conjunto de Objetivos y metas universales y transformativos, de gran alcance, y centrados en las personas.

Y su Visión destaca “un mundo de respeto universal por los derechos humanos y a la dignidad humana, el estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación; de respeto por la raza, etnicidad y diversidad cultural; y de iguales oportunidades, permitiendo la plena realización del potencial humano y contribuyendo para compartir prosperidad”. Así mismo, el componente 3 del derecho a la ciudad Objetivos del Desarrollo Sostenible y sus metas, dentro de la nueva agenda urbana, se encuentra lograr: Una ciudad/asentamiento humano de ciudadanía inclusiva en el que todos los habitantes (permanentes o temporales) sean considerados ciudadanos y se les trate con igualdad (por ejemplo, las mujeres, las personas que viven en la pobreza o en situaciones de riesgo ambiental, los trabajadores de la economía informal, los grupos étnicos y religiosos, las personas LGBTIQ, las personas con discapacidad, los niños, los jóvenes, los ancianos, los migrantes, los refugiados, los habitantes de la calle, las víctimas de la violencia y los pueblos indígenas). El cual se enfoca en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10.2. Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra situación.

⁷ Declaración de la Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad. (GPR2C)https://www.uciq.org/sites/default/files/declaracion_dia_mundial_del_habitat_plataforma_global_por_el_derecho_a_la_ciudad.pdf

⁸ Agenda del derecho a la ciudad Para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana. https://www.right2city.org/wp-content/uploads/2019/09/A6.1_Agenda-del-derecho-a-la-ciudad.pdf





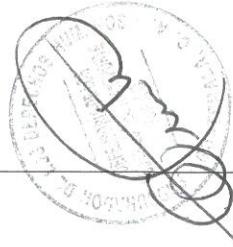
II. MARCO NORMATIVO

<p>Constitución Política de la República de Guatemala</p>	<p>La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que le compete al Estado garantizar y proteger la vida humana, así como la integridad y la seguridad de las personas, debiendo contar para ello con un conjunto de leyes coherentes que garanticen la seguridad de todos los habitantes del territorio guatemalteco.</p>
<p>Mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos</p>	<p>Según la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece "el Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. En este sentido, en la Ley del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto número 54-86, en su artículo 13, reconoce que una de las atribuciones del Procurador, es "promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, en materia de derechos humanos".</p> <p>El Procurador de los Derechos Humanos, tiene facultades para realizar la supervisión de la administración pública; ejerce su cargo por un período de cinco años y debe rendir informe anual circunstanciado al pleno del Congreso de la República de Guatemala, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos. En apego a su mandato y al Artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica que es obligación del Estado garantizar la seguridad, la vida y la paz de todos los habitantes de la República de Guatemala. Ejecuta dicha actividad en pro de la población guatemalteca. Puesto que la población guatemalteca emplea diversos sistemas de transporte público, para hacer válido su derecho a la movilidad, por lo que se hace necesaria la supervisión constante del transporte colectivo de pasajeros.</p>

Fundamento Legal	Atribución	Estándares Internacionales de DDHH
		<p>Al respecto, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), identifica al acoso sexual como una "forma específica de violencia" que se manifiesta a través de acciones verbales como palabras, insinuaciones y comentarios, o no verbales como gestos, sonidos y persecución. Tanto mujeres como hombres pueden ser víctimas de acoso sexual, aunque a quienes afecta mayoritariamente son a las mujeres jóvenes.</p>

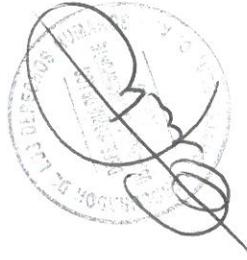


<p>Código Penal de Guatemala. Decreto Número 17-73</p>	<p>ARTICULO 173. Comete delito o violación quien yaciere, con mujer, en cualquiera de los siguientes casos: 1o. Usando de violencia suficiente para conseguir su propósito. 2o. Aprovechando las circunstancias, provocadas o no por el agente, de encontrarse la mujer privada de razón o de sentido o incapacitada para resistir. 3o. En todo caso, si la mujer fuere menor de doce años. En los casos prescritos la pena a imponer será de seis a doce años.</p> <p>ARTICULO 173 Bis Las caricias tocamiento, insinuaciones sexuales, frotamientos, señales o comentarios indebidos, inapropiados e indeseados constituyen una forma de agresión sexual.</p>	
<p>Ley Contra La Violencia Sexual, Explotación Y Trata De Personas</p>	<p>Que la República de Guatemala ha ratificado el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuyo objetivo es prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, considerando que se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los tratantes y proteger a las víctimas, amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos.</p> <p>Artículo 34. Se reforma el artículo 190 del Código Penal, Decreto Número 17.;73 del Congreso de la República, el cual queda así:</p> <p>"Artículo 190. Violación a la Intimidad sexual. Quien, por cualquier medio sin el consentimiento de la persona, atentare contra la intimidad sexual y - apodere o capte mensajes, conversaciones, comunicaciones, audios, imágenes en general o imágenes de su cuerpo, para afectar su dignidad, será sancionado con prisión de uno a. tres años.</p> <p>Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, -</p>	





	<p>apoderado, acceda, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, comunicaciones afectadas por cualquier medio físico o electrónico o datos reservados con contenido sexual de carácter personal, familiar o de otro, que encuentren registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos o en cualquier otro tipo de archivo o registro, público o privado, en perjuicio de la persona titular de los datos o de una tercera persona.</p> <p>Se impondrá prisión de dos a cuatro años a quien difunda, revele o ceda, a cualquier título, a terceros, los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refiere este artículo."</p>	
		<p>Las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 3. Indica textualmente "Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. Y el Objetivo 11, "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad".</p>



III. Objetivos

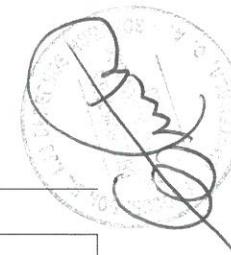
Objetivo general

Establecer el seguimiento y cumplimiento de la ley de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y los estándares internacionales en cuanto a las condiciones apropiadas en los autobuses y paradas, acciones de prevención, así como el establecimiento del protocolo o ruta de atención a la víctima de acoso sexual.

Objetivos específicos

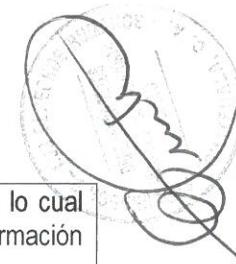
1. Comprobar la normativa de la prestación del servicio de transporte colectivo, que incluya actuaciones de las autoridades y compromisos y responsabilidades de los prestadores del servicio, que tiendan a la eliminación de las conductas de acoso y violencia sexual.
2. Evaluar y establecer la efectividad de las acciones preventivas que las autoridades han establecido, para la eliminación de la violencia sexual en el transporte público colectivo, en atención a las metas planteadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, relativas al transporte seguro.





IV. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
<p>Secretaría Contra la Violencia Sexual y Trata de Personas- SVET</p>	<p>Secretaría Contra la Violencia Sexual y Trata de Personas- SVET</p>	<p>Secretaría Contra la Violencia Sexual y Trata de Personas- SVET</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Lo informado por la licenciada Dinora González Castillo, la Secretaría Contra la Violencia Sexual y Trata de Personas- SVET coordina acciones que frenen el acoso sexual en el transporte público con las municipalidades de Guatemala, Fraijanes, Mixco y Villa Nueva en relación a los procesos de capacitación. 2. Las acciones de educación que contribuyen a frenar el acoso sexual las dirigen a centros educativos privados, específicamente al personal administrativo. 3. Las acciones de capacitación a pilotos y transportistas para disminuir el acoso sexual en el transporte público la realizan con la Gremial de Transporte de Pasajeros, Transporte de Carga, conjuntamente con la municipalidad de Guatemala. 4. La SVET dentro de sus planes para contribuir a reducir el acoso sexual en el transporte público tiene en marcha el proyecto innovador "UNIVET", en los departamentos de Totonicapán, Quetzaltenango, Quiché, Chimaltenango y Guatemala. 5. El personal asignado con atribuciones para abordar el tema de la prevención de la violencia sexual en el transporte público y otros ámbitos son 6, más 24 asesores/consultores que realizan acciones en el interior del país de forma interinstitucional incluyendo a las municipalidades. 6. A la SVET le han solicitado las Comisiones de Gobernación, Salud y Legislación y Puntos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las coordinaciones que se efectúan con algunas de las municipalidades del departamento de Guatemala, son necesarias para que por medio de las oficinas municipales de la mujer en donde se aborde esta problemática se realicen las acciones pertinentes; acciones que también se deben extender a otras municipalidades. 2. Son importantes las acciones de educación que contribuyen a frenar el acoso sexual las dirigen a centros educativos privados, especialmente al personal administrativo. 3. El involucramiento de la SVET con las gremiales de transportes y la municipalidad de Guatemala, es pieza fundamental para disminuir el acoso o violencia sexual en el transporte público. 4. El proyecto innovador "UNIVET", puesto en marcha en los departamentos de Totonicapán, Quetzaltenango, Quiché, Chimaltenango y Guatemala, es una herramienta para reducir los índices de violencia sexual en el transporte público. 5. Solamente cuentan con 6 personas que están a cargo de la unidad que aborda el tema de la prevención de la violencia sexual en el transporte público y otros ámbitos, por lo que se hace necesario el incremento de personal para atender la demanda y coordinaciones con otras instituciones. 6. Son de importancia las observaciones y aportes que la SVET, brinda a las Comisiones de Gobernación, Salud y Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso de la República, a las iniciativas de Ley, Números: 5898, 5494, 5875; así como del análisis a 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar con la Asociación Nacional de Municipalidades ANAM, con la finalidad de propiciar que las municipalidades asociadas, por medio de las oficinas municipales de la mujer, soliciten a la SVET asesoría en el tema del acoso sexual en el transporte público de acuerdo a su mandato. 2. Ampliar el proyecto "UNIVET", a los 22 departamentos del país para reducir los índices de violencia sexual en el transporte público y poder llegar a otro tipo de transporte. 3. Realizar las gestiones administrativas y financieras que se consideren necesarias para fortalecer con el personal necesario la unidad de violencia sexual, para promover acciones de educación y prevención de la violencia sexual en el transporte público. 4. Promover acciones en relación a la agenda legislativa que promueva la discusión y tipificación de las prácticas de acoso sexual. 5. Incrementar las campañas que van encaminadas a la prevención de la violencia en todas sus formas, en buses urbanos y extraurbanos con distintos tipos de material informativo, que ayudan a generar la cultura de denuncia e información entre los pilotos y usuarios del transporte público. 6. Orientar a las municipalidades y otras instituciones en la elaboración e implementación de protocolos internos, para la prevención de la violencia en todas sus formas. 7. Continuar con la realización de campañas que la institución socializa, encaminadas a la prevención de la violencia en todas sus formas, "Unidos contra la violencia sexual", las cuales son realizadas por medio



<p>Constitucionales del Congreso de la República, análisis y observaciones a las iniciativas de Ley, Números: 5898, 5494, 5875; así como el análisis a las modificaciones al Código Penal y Código Procesal Penal, en aras de que las modificaciones ayuden a visibilizar los delitos de violencia y/o agresión sexual entre otros.</p> <p>7. Las campañas que ha realizado la institución van encaminadas a la prevención de la violencia en todas sus formas, por medio de: “Unidos contra la violencia sexual”, stickers en buses urbanos y extraurbanos. La institución ha elaborado material educativo: Guía Interactiva para niños y adolescentes, Guía-EDUCA-VET, también ha producido material en idiomas mayas y sistema braille. La SVET realiza capacitaciones conjuntamente con las municipalidades de Fraijanes, Mixco y Villa Nueva, Ministerio de Desarrollo Social MIDES, Instituto Nacional de Estadística INE, Gobernaciones Departamentales y los Consejos Comunitarios de Desarrollo Urbano y Rural, COCODES.</p> <p>8. Es importante la coordinación entre la SVET y las municipalidades en cuanto a replicar el proceso de capacitación, convenios y protocolos de prevención de la violencia sexual, realizados en los municipios de Guatemala, Fraijanes, Mixco y Villa Nueva, con las demás municipalidades a nivel nacional.</p> <p>9. La Institución trabaja con la Gremial de Transporte Extraurbano de pasajeros, GRETEXPA, en procesos de capacitación a pilotos.</p>	<p>modificaciones al Código Penal y Código Procesal Penal, para visibilizar los delitos de violación sexual y tipificar el de acoso sexual; para una justicia equitativa y justa.</p> <p>7. Las campañas que realiza la institución encaminadas a la prevención de la violencia en todas sus formas, “Unidos contra la violencia sexual”, las cuales son por medio de: stickers en buses urbanos y extraurbanos que ayudan a generar la cultura de denuncia e información a los usuarios.</p> <p>8. La SVET trabaja coordinadamente con las municipalidades de: Guatemala, Fraijanes, Mixco y Villa Nueva en procesos de capacitación, convenios y protocolos de prevención de la violencia sexual.</p> <p>9. Es importante la coordinación interinstitucional que la SVET, realiza con las municipalidades, para la implementación de protocolos institucionales con el objetivo de reducir los índices de violencia sexual; así como los procesos de capacitación y convenios.</p>	<p>de: stickers en buses urbanos y extraurbanos lo cual ayuda a generar la cultura de denuncia e información por parte de los usuarios.</p> <p>8. Efectuar las coordinaciones necesarias con las demás municipalidades en cuanto a replicar el proceso de capacitación, convenios y protocolos de prevención de la violencia sexual, realizados en los municipios de Guatemala, Fraijanes, Mixco y Villa Nueva.</p> <p>9. Promover con otras gremiales de transportes urbano y extraurbano de pasajeros, conjuntamente con la Dirección General de Transportes DGT, la capacitación a pilotos y porteadores en relación a las medidas que ayuden a coadyuvar y frenar el acoso sexual en el transporte público.</p> <p>10. Realizar la coordinación interinstitucional necesaria con las municipalidades, para la implementación de protocolos institucionales con la finalidad principal de reducir los índices de violencia sexual; así como generar los procesos de capacitación y convenios que sean necesarios.</p>
<p>Municipalidad de Guatemala</p>	<p>Municipalidad de Guatemala</p>	<p>Alcalde Municipal - Municipalidad de Guatemala</p>
<p>1. En la entrevista realizada al licenciado Jorge Palacios Gerente de la Superintendencia de Transporte Público STP, manifestó que las acciones</p>	<p>1. La Policía Municipal y los agentes de la Superintendencia de Transporte Público STP, actúan de acuerdo al protocolo, conocimiento del cual tienen los pilotos, guías ciudadanos y agentes municipales,</p>	<p>1. Continuar promoviendo tanto en la Policía Municipal como en los agentes de la Superintendencia de Transporte Público STP, que deben aplicar el protocolo y ruta a seguir, sobre violencia sexual en el transporte público, a otras unidades del transporte público</p>



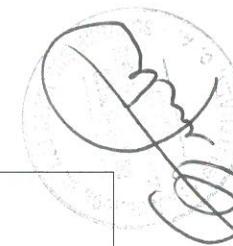
- que realizan en cuanto a las medidas que frenen el acoso sexual en el transporte público son las siguientes: retención de personas, coordinación con la Policía Nacional Civil, por medio de radios, el guía ciudadano, piloto y agente de la Policía Municipal conocen el protocolo y actúan en base al mismo.
2. Las acciones de educación que contribuyen a prevenir el acoso sexual en el transporte público se realizan en coordinación con la Secretaría Contra la Violencia Sexual y Trata de Personas- SVET, especialmente en los sectores como la Central de Transferencias Sur CENTRASUR y en los Transurbano, además se facilitan capacitaciones a pilotos, guías ciudadanos y agentes municipales.
 3. Se ha capacitado al personal operativo en temas de prevención del acoso en el transporte público.
 4. La municipalidad cuenta con protocolo para la prevención de la violencia sexual laboral (interna), Acuerdo COM 09-2021, política laboral.
 5. La Policía Municipal ha recibido denuncias relacionadas al acoso sexual en el transporte público en los años:
 - 2018-34 denuncias
 - 2019-20 denuncias
 - 2020-04 denuncias
 - 2021-01 denuncias
 6. Según las estadísticas registradas la población más afectada en sufrir acoso sexual en el transporte público está catalogada por: Edad y Sexo.
 7. La municipalidad cuenta con un Comité Consultivo, de Prevención del Acoso Sexual, el cual está autorizado por el Consejo Municipal sus funciones son: Quien dirija la Dirección de Recursos Humanos, un Coordinador Jurídico de la Dirección

- en caso presentarse un incidente de violencia sexual en el transporte público, y la ruta a seguir la cual se aplica exclusivamente al Transmetro y no a las otras unidades del transporte público de su competencia.
2. En coordinación con la Secretaría Contra la Violencia Sexual y Trata de Personas- SVET, se llevan a cabo acciones de educación en sectores como la CENTRASUR y en el Transurbano, además se facilitan capacitaciones a pilotos, guías ciudadanos y agentes municipales.
 3. El personal operativo de la Policía Municipal ha sido capacitado en la temática del acoso o violencia sexual, por lo cual están preparados para atender una denuncia o queja de un ciudadano al respecto.
 4. El contar con un Protocolo Institucional en materia de la prevención del acoso o violencia sexual, es una herramienta interna muy importante para la institución, esperando que no se presente ningún hecho en relación al tema.
 5. Las denuncias recibidas por la Policía Municipal, por medio de los agentes o pilotos, son procesadas y registradas para contar con los datos estadísticos para la toma de decisiones que garanticen seguridad a las personas, en casos de violencia o acoso sexual en el transporte público, pero no cuentan con un sistema que genere estadísticas por edad, sexo y otros.
 6. De acuerdo a las estadísticas que maneja la institución la población más afectada por acoso o violencia sexual son las mujeres.
 7. Se considera un avance que la municipalidad de Guatemala, dentro del protocolo para la prevención de la violencia sexual laboral (interna), Acuerdo COM 09-2021, lo conforme un Comité de Consultivo, dando respuesta al mismo y vigilante de que no se de este tipo de actos dentro de la institución.
 8. La institución capacita periódicamente al personal en distintos temas, entre ellos la prevención del acoso sexual o violencia sexual, para saber qué acciones

- (microbuses, transporte urbano) en áreas de su competencia, y no limitarlas con exclusividad al Transmetro.
2. Propiciar la ampliación de las capacitaciones y mejorar el control a otras unidades del transporte público (microbuses, transporte urbano, taxis autorizados y vehículos particulares que operan como taxis no autorizados) en áreas de su jurisdicción, con el fin de reducir los actos de acoso o violencia sexual en el transporte público.
 3. Continuar las campañas de concientización para prevenir el acoso sexual en las unidades del Transmetro, Transurbano, buses y microbuses colectivos de su competencia, por medio de audios, stickers, afiches dentro de los buses y las paradas o terminales de buses, con información y educación respecto al tema y promover la cultura de denuncia en los usuarios del transporte.
 4. Contar con las estadísticas actualizadas, y disponibles por edad, sexo y otros datos relevantes, para la toma de decisiones y coordinaciones institucionales, con el objetivo de prevenir la violencia o acoso sexual en los sistemas de transporte público colectivo de su competencia.
 5. Realizar las acciones oportunas a efecto de oficializar el protocolo de atención a víctimas de violencia o acoso sexual en el transporte público, y replicarlo en los demás sistemas de transporte público colectivo de su competencia.
 6. Continuar con las capacitaciones periódicas al personal en distintos temas, entre ellos la prevención del acoso sexual o violencia sexual, para saber qué acciones tomar en caso de presentarse un hecho dentro del transporte público.
 7. Realizar las acciones necesarias en el marco de sus funciones relacionadas con la empresa a cargo del mantenimiento de las paradas de Transurbano Siga,



<p>de Recursos Humanos, quien dirige la Dirección Municipal de la Mujer, quien ostente el cargo de Gerente Coordinador de Proyectos, un representante, según el caso, de la Dirección de Recursos Humanos de la Empresa Municipal de Transportes.</p> <p>8. El personal es capacitado periódicamente por el Departamento de Capacitaciones y Desarrollo, abordando distintos temas entre ellos la prevención del acoso sexual o violencia sexual. El seguimiento a las denuncias las realiza la Policía Nacional Civil, por ser ya el ente encargado, la parte involucrada o víctima, allí termina la competencia de la Policía Municipal hay casos en los cuales el agente municipal es llamado a testificar en tribunales. En otros casos las víctimas tienen temor a darle seguimiento al caso o desisten por cuestiones de tiempo.</p> <p>9. Las paradas que no cuentan con infraestructura adecuada, iluminación y cámaras de seguridad son las del servicio de transporte público denominado Transurbano Siga, pero esta línea es competencia de una empresa privada, según lo informó el licenciado Palacios actualmente esta empresa se encuentra bajo investigación, por esa razón han realizado reparaciones en las aceras cercanas a las paradas y asignado más agentes municipales.</p> <p>10. Se realizan campañas de concientización con la finalidad de prevenir el acoso sexual en las unidades del Transmetro, por medio de audios o por otros medios como stickers o banners en las paradas de buses.</p> <p>11. La municipalidad da cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para evitar el acoso sexual en el transporte y espacios públicos.</p>	<p>tomar en caso de presentarse un hecho dentro del transporte público.</p> <p>9. En el caso de las paradas de Transurbano estas no cuentan con infraestructura adecuada, como iluminación y cámaras de seguridad, el mantenimiento de las mismas no corresponde a la municipalidad de Guatemala, por ser de una empresa privada la encargada, actualmente esta empresa se encuentra en investigación, esa es la razón por la cual la municipalidad de Guatemala, no puede realizar mejoras a las mismas. Se han instalado cámaras de seguridad, más agentes municipales, en áreas o sectores identificadas como propiciadoras del acoso y violencia sexual.</p> <p>10. Si bien la institución realiza campañas de concientización con el objetivo de prevenir el acoso sexual en las unidades del Transmetro, por medio de audios o por otros medios como stickers o banners en las paradas de buses; se considera necesario buscar otros mecanismos de información y educación respecto al tema y promover la cultura de denuncia por parte de los usuarios.</p> <p>11. Es importante considerar que la municipalidad da cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, para evitar el acoso sexual en el transporte y espacios públicos, Objetivo 11. Mejorar la seguridad y la sostenibilidad de las ciudades implica garantizar el acceso a viviendas seguras y asequibles y el mejoramiento de los asentamientos marginales. También incluye realizar inversiones en transporte público, crear áreas públicas verdes y mejorar la planificación y gestión urbana de manera que sea participativa e inclusiva.</p>	<p>para que cuenten con la infraestructura adecuada, como iluminación y cámaras de seguridad. Para mejorar las condiciones y disminuir la violencia o acoso sexual en el sistema de transporte público colectivo de su competencia, con la asignación de más agentes municipales, en áreas o sectores identificadas como propiciadoras del acoso y violencia sexual.</p> <p>8. Continuar con la realización de campañas de concientización que prevengan el acoso sexual en las unidades del Transmetro, Transurbano Siga y otros sistemas de transporte público, con diversos mecanismos de información y educación respecto al tema y promover la cultura de denuncia ciudadana, relativa a la violencia o acoso sexual en el transporte público colectivo.</p> <p>9. Continuar realizando las acciones pertinentes que lleven a la municipalidad de Guatemala a contribuir al cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, para evitar el acoso sexual en el transporte y espacios públicos, Objetivo 11. Mejorar la seguridad y la sostenibilidad de las ciudades implica garantizar el acceso a viviendas seguras y asequibles y el mejoramiento de los asentamientos marginales. También incluye realizar inversiones en transporte público, crear áreas públicas verdes y mejorar la planificación y gestión urbana de manera que sea participativa e inclusiva.</p>
---	---	---

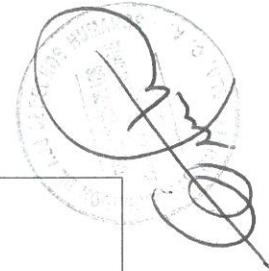


MINISTERIO PÚBLICO

1. Actualmente la fiscalía de la mujer atiende las denuncias de violencia sexual, más el acoso sexual no se encuentra tipificado como delito en la legislación guatemalteca, por lo que el Ministerio Público lo encuadra como violencia sexual o violencia psicológica.
2. Existe escaso conocimiento del procedimiento específico por parte de las autoridades para la atención a víctimas de violencia sexual, acerca del hecho conocido como acoso sexual, callejero o en espacios públicos, entre este en el transporte público colectivo o en paradas, terminales de autobuses o Centrales de Transferencia.
3. Las campañas de denuncia no cuentan con proyección externa de prevención al acoso sexual, solamente de manera interna, que resulta positivo, faltando la promoción externa de la cultura de denuncia ciudadana enfocado a la población en general.
4. Las campañas internas de promoción de cultura de denuncia ciudadana en contra de la violencia sexual, no cuentan con enfoque de género con proyección a la población en general, menos en los espacios públicos y en el transporte público colectivo.

MINISTERIO PÚBLICO

1. Ante la carencia de la tipificación del acoso sexual como delito, el sector justicia, entre estos el Ministerio Público, ha tenido que encuadrar esta acción en figuras legales como violencia sexual y/o psicológica. Entre estas la Ley contra el Femicidio menciona en su artículo 7, que el hostigamiento, el menosprecio sexual y la restricción de la libre disposición de las mujeres, constituyen un delito. Además, el Decreto No. 9-2009, Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, en su artículo 29, que tipifica la agresión sexual. Esto ha permitido a las víctimas hacer denuncias y acusar a los hechores por esta vía, aunque hace falta hacer más específica en la actual legislación el acoso sexual, y dar la adecuada persecución penal a estos actos, registrados en el transporte público colectivo o en paradas, terminales de autobuses o Centrales de Transferencia.
2. La falta de una ruta de atención específica para la atención de la violencia sexual, ante la falta de cumplimiento del Estado de Guatemala para tipificar el delito de acoso sexual, tomando en consideración lo preceptuado en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y la Recomendación General No. 19, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, (11vo. Periodo de sesiones, 192. La violencia contra la mujer. Capítulo I, Artículo 2. Además, el Decreto No. 9-2009, Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.
3. El vacío legal constituido por la falta de tipificación del delito de acoso sexual, disminuye considerablemente



	<p>los resultados de la persecución penal hacia este delito, que en algunas veces es encuadrado en otro tipo de delito, como la violencia sexual o violencia psicológica.</p> <p>4. Existen campañas de promoción de la cultura de denuncia de carácter interno en el Ministerio Público, mas no con enfoque de género o enfocado en contra del acoso sexual a nivel externo, específicamente en espacios públicos, entre estos el transporte público colectivo.</p>	
<p>Dirección General de Transportes DGT</p>	<p>Dirección General de Transportes DGT</p>	<p>MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUTURA Y VIVIENDA [Dirección General de Transportes DGT]</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. El licenciado Enexton Meléndez, asesor de la DGT, manifestó que entre las acciones que han realizado para frenar el acoso sexual en el transporte público, se han realizado operativos conjuntamente con la Secretaría Contra la Violencia Sexual y Trata de Personas- SVET; así como el cumplimiento del convenio "Pacto Corazón Azul" para impulsar diversas acciones en contra de la violencia sexual. 2. Se ha coordinado con la SVET en acciones de educación que contribuyan a frenar el acoso sexual en el transporte público, colocando stickers en buses y actividades educativas con consultores que tiene la SVET en el país. 3. Entre las iniciativas de la institución están la capacitación a inspectores, así como la distribución de material educativo/informativo sobre la violencia sexual y mecanismos de denuncia. Todas las capacitaciones que ha recibido el personal administrativo, así como los inspectores de la DGT, las ha realizado la SVET. 4. Se tiene identificados departamentos del país en donde se consideran se propicia la violencia sexual, siendo los 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La realización de operativos en la ciudad capital y en terminales de buses extraurbanos, en las cuales se brinda información a pilotos, porteadores y usuarios del transporte público, es de ayuda para conocer mejor sobre la violencia sexual y qué hacer en caso de presentarse una situación como esta. 2. Las acciones de educación que coordinan con la SVET, contribuyen a frenar el acoso sexual en el transporte público, y el apoyo de los consultores que tiene la SVET en el interior del país. 3. Las iniciativas que tiene la DGT, van encaminadas a la capacitación a inspectores, así como la distribución de material educativo/informativo sobre la violencia sexual y mecanismos de denuncia. El trabajo interinstitucional como el realizado con la SVET, refleja la unión entre instituciones, que buscan frenar el acoso o violencia sexual en el transporte público. 4. Pese a tener identificados algunos departamentos del país en donde se consideran se propicia la violencia sexual como Huehuetenango, Quetzaltenango, Izabal, Quiché, Guatemala y Alta Verapaz, es necesario realizar un mapeo para conocer la situación de los demás departamentos a nivel de toda la república de Guatemala. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las acciones que se consideren pertinentes, para la elaboración de material educativo sobre los tipos de acoso o violencia sexual que puedan darse en el transporte urbano, extraurbano y de carga; así como mecanismos de denuncia. o ruta a seguir de presentarse un hecho de esta naturaleza. 2. Efectuar las gestiones que se consideren necesarias, para realizar un mapeo que permita conocer la situación de los departamentos en que se manifiesta la violencia sexual en el transporte público, urbano y extraurbano. 3. Continuar con las capacitaciones al personal de la DGT, encaminadas a mejorar las capacidades de los inspectores, así como la distribución de material educativo/informativo sobre la violencia sexual y mecanismos de denuncia. 4. Realizar operativos en carretera y terminales de buses urbanos, extraurbanos y de carga, brindando información sobre el acoso o violencia sexual, a pilotos, porteadores y usuarios del transporte público. 5. Efectuar e implementar un protocolo de prevención y atención a víctimas de acoso sexual en el transporte público extraurbano de personas. 6. Coordinar los mecanismos de monitoreo sobre el



<p>principales: Huehuetenango, Quetzaltenango, Izabal, Quiché, Guatemala y Alta Verapaz.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. A pesar que la DGT firmó un convenio con la SVET acerca de lograr acciones en contra de la trata de personas y eliminar el acoso sexual en el transporte público, al día de hoy carecen de un protocolo de prevención y atención a víctimas de acoso sexual en el transporte público extraurbano de personas. No se cuenta con protocolo institucional, para prevenir el acoso sexual o violencia sexual. 6. La DGT evalúa el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 11.1 realizando acciones conjuntamente con el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad CONADI. 	<ol style="list-style-type: none"> 5. Es importante que la DGT cuente con protocolo institucional, para prevenir el acoso o violencia sexual. 6. La DGT evalúa periódicamente el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 11.1 realizando acciones conjuntamente con el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad CONADI y otras instituciones relacionadas al mismo. 	<p>cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, específicamente en su objetivo 11.1 realizando las acciones que se consideren oportunas, conjuntamente con el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad CONADI y otras instituciones relacionadas al mismo.</p>
---	--	---

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-ORGANISMO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-ORGANISMO JUDICIAL

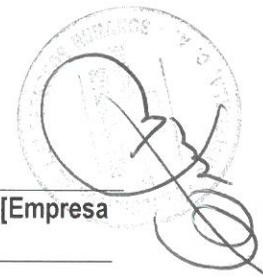
<ol style="list-style-type: none"> 1. Actualmente la legislación guatemalteca no tipifica el acoso sexual como delito, el sector justicia, entre estos el Organismo Judicial y el Ministerio Público, ha tenido que encuadrar esta acción en figuras legales como violencia sexual y/o violencia psicológica. Entre estas la Ley contra el Femicidio menciona en su artículo 7, que el hostigamiento, el menosprecio sexual y la restricción de la libre disposición de las mujeres, constituyen un delito. Además, el Decreto No. 9-2009, Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, en su artículo 29, que tipifica la agresión sexual. Esto ha permitido a las víctimas hacer denuncias y acusar a los hechores por esta vía, mas hace falta hacer específica en la legislación el acoso sexual, y dar la adecuada persecución penal a estos actos, registrados en el transporte público colectivo o en paradas, terminales de autobuses o Centrales de Transferencia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. En la legislación guatemalteca, específicamente en el artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece referente a la formación o iniciativa de leyes, a los siguientes órganos facultados para hacerlo: Los Diputados del Congreso de la República. El Organismo Ejecutivo. La Corte Suprema de Justicia. La Universidad de San Carlos de Guatemala. El Tribunal Supremo Electoral. Por lo cual, resulta positivo para la sociedad guatemalteca que el Organismo Judicial, eleve la iniciativa de ley correspondiente, para que la tipificación del acoso sexual en todos sus ámbitos, sea tipificado como delito, entre estos en el transporte público colectivo, paradas, terminales y centrales de transferencia, en donde se registra a diario, acoso sexual. 2. Existe un protocolo para la prevención, atención y 	
--	--	--



2. Existe escaso conocimiento del procedimiento específico por parte de las autoridades para la atención a víctimas de violencia sexual, del hecho conocido como acoso sexual, callejero o en espacios públicos, entre estos en el transporte público colectivo o en paradas, terminales de autobuses o Centrales de Transferencia.
3. No existe información estadística desglosada por tipo de delito de violencia sexual con enfoque de género en el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial-CIDEJ.

sanción del acoso sexual y laboral en el Organismo Judicial, mismo que tuvo difusión en la institución y se encuentra amparado en el Decreto No. 48-99 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 28, literal h), Constituye falta gravísima, cualquier acto de coacción, especialmente aquellos de índole sexual o laboral. También la ley de la carrera judicial, Decreto No. 32-2016, en su artículo 42, literal o) regula, que es falta gravísima, cualquier acto de acoso o coacción, especialmente aquellos de índole sexual o laboral. En cuanto al acoso sexual en espacios públicos y en el transporte colectivo, se hace evidente la falta de una ruta específica, para la atención de la violencia sexual, ante la falta de cumplimiento del Estado de Guatemala para tipificar el delito de acoso sexual, bajo en atención a lo preceptuado por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y la Recomendación General No. 19, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, (11vo. Periodo de sesiones, 192. La violencia contra la mujer. Capítulo I, Artículo 2. Además, el Decreto No. 9-2009, Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.

3. El Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial -CIDEJ- es la dependencia del Organismo Judicial, que de manera coordinada es la única fuente de información, diseña, capta, recopila, sistematiza, unifica, moderniza, tecnifica, consolida, monitorea, evalúa y difunde las estadísticas, métricas e indicadores de dicha institución.



GERENTE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO

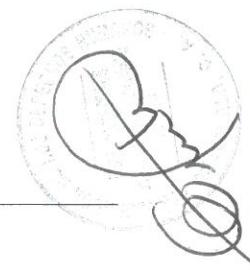
1. Las acciones de prevención de hechos criminales, entre estos la violencia sexual o también llamada acoso sexual, dieron inicio con la reactivación del transporte como decisión del organismo ejecutivo a causa de la pandemia del COVID-19, por lo cual las autoridades municipales del municipio de Mixco, continuaron las acciones relativas a la prevención de hechos criminales, como la violencia sexual o acoso sexual en el transporte público del lugar, principalmente con patrullajes de parte de la Policía Municipal, pero por cortos períodos (3 meses) y focalizado a pocas áreas y en particular al servicio Express, en el área de la colonia El Milagro y la colonia Minerva en la zona 11 del referido municipio.
2. Pese a existir un número telefónico municipal, al cual la población puede denunciar los hechos criminales o malos tratos, es de carácter general y no específico a la violencia sexual o acoso sexual registrado en el transporte público.
3. La existencia de un registro de hechos delictivos por medio de un Mapa de Color realizado por el Observatorio municipal, es positivo, sin embargo no contempla los actos de violencia sexual o acoso sexual registrados en espacios públicos, paradas o en el transporte público colectivo.
4. Respecto de la capacitación a los agentes de la Policía Municipal indicó que por la pandemia del COVID-19, los contenidos fueron principalmente sobre seguridad y salud ocupacional. Quedando pendiente acerca de procedimientos de actuación en caso de acoso o violencia sexual en el transporte público y otros ámbitos.
5. No cuentan con protocolo específico de atención a víctimas de violencia o acoso sexual en espacios públicos, paradas, terminales o autobuses del transporte público colectivo.
6. El personal desconoce los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y sus Metas 2030, en particular lo

GERENTE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO

1. Se estableció que a causa de la pandemia del COVID-19, por ley fue suspendido el servicio de transporte público, que posteriormente se reactivó, por lo cual las autoridades municipales del municipio de Mixco, tomaron acciones relativas a la prevención de hechos criminales, como la violencia sexual o acoso sexual en el transporte público del lugar.
2. La Municipalidad de Mixco cuenta con un número de recepción de denuncias, en donde se reciben y se registran los actos delictivos o maltrato recibido por la población, más no existe la recepción de denuncias específicas por violencia o acoso sexual.
3. Existe un registro de novedades y hechos delictivos, del cual el Observatorio Municipal genera un Mapa de Color, que es utilizado por las autoridades para la toma de decisiones. Mismo que es de carácter general, y no especifica los hechos de violencia o acoso sexual en general y en particular del registrado en paradas y unidades de transporte público colectivo.
4. La municipalidad de Mixco realizó capacitaciones durante el año 2021, y debido a la pandemia del COVID-19 la mayor cantidad de estas, fueron a distancia y sobre los temas de seguridad y salud ocupacional. Sin considerar la violencia y acoso sexual
5. Al momento no cuentan con un protocolo o procedimiento de atención a víctimas de violencia o acoso sexual en paradas o en el transporte público colectivo. Y no tienen una campaña de prevención, exceptuando la información que aparece en el sitio web de la municipalidad, aún menos enfocado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas 2030.
6. El personal de la Policía Municipal recibe capacitaciones sobre temas diversos, exceptuando los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS y las metas 2030, en particular lo indicado para el caso del

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO [Empresa Mixqueña de Transporte EMIXTRA]

1. Promover las acciones y operativos periódicos para prevenir entre otras, la violencia y acoso sexual en paradas y dentro de los autobuses de transporte público colectivo de su competencia; para lo cual también podrían realizar campañas de concientización y promoción de la cultura de denuncia ciudadana de este tipo de violencia.
2. Propiciar en el marco de sus funciones y coordinación interinstitucional la ampliación de cobertura para facilitar la recepción y atención de denuncias por violencia o acoso sexual en el transporte público colectivo.
3. Fortalecer y mejorar el registro de hechos delictivos registrados en el Municipio de Mixco, para contar con la información estadística segmentada, y actualizada, para tomar decisiones.
4. Promover la elaboración de un protocolo de atención a víctimas de violencia o acoso sexual en el transporte público colectivo y paradas, enfocados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y sus metas 2030.
5. Capacitar al personal municipal en relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS, y las metas 2030, considerando que es un compromiso del Estado de Guatemala, que contribuye a resolver aspectos de relevancia nacional, en particular lo indicado para el caso del transporte público colectivo en el los ODS 1.4, 5.2, 11.1 y 11.2. Asimismo capacitar y sensibilizar a los agentes de la policía municipal, personal administrativo que labora en la municipalidad y a los pilotos del transporte público, acerca de la violencia y prácticas de acoso sexual en el transporte público y paradas.

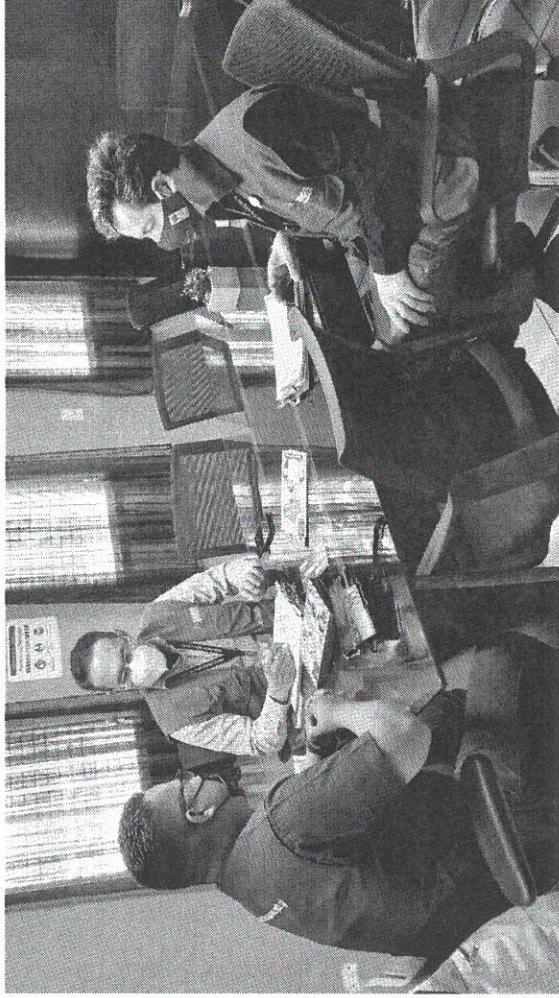


<p>indicado para el caso del transporte público colectivo en los ODS 1.4, 5.2, 11.1 y 11.2.</p>	<p>transporte público colectivo en los ODS 1.4, 5.2, 11.1 y 11.2.</p>	
<p>POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE VILLA NUEVA</p>	<p>POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE VILLA NUEVA</p>	<p>ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA NUEVA</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Existe actualmente un convenio con la SVET relativa al tratamiento y prevención de la violencia y acoso sexual en el transporte público colectivo, el cual se encuentra inactivo. 2. Respecto a la capacitación a los agentes de la Policía Municipal indicó que por la pandemia del COVID-19, dentro de los contenidos contemplados en las capacitaciones está el acoso sexual, pero principalmente el acoso laboral. Quedando pendiente integrar contenidos específicos a los agentes de la PMT y PM de la municipalidad, acerca de procedimientos de actuación y coordinación interinstitucional, en caso de acoso o violencia sexual en el transporte público colectivo y otros ámbitos. 3. No cuentan con un protocolo específico de atención a víctimas de violencia o acoso sexual en espacios públicos, paradas, terminales o autobuses del transporte público colectivo. 4. No se cuenta con sistemas estadísticos que arrojen información segmentada, en relación a hechos delictivos y acoso sexual en el transporte público. 5. Se tiene conocimiento de la operación de vehículos particulares tipo sedán, que operan como taxis, sin autorización o registro alguno, que presuntamente han estado involucrados en actos reñidos con la ley, entre estos están la violencia y el acoso sexual. 6. El personal operativo desconoce los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y sus Metas 2030, en particular lo indicado para el caso del transporte público colectivo en los ODS 1.4, 5.2, 11.1 y 11.2. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pese a encontrarse signado un convenio de cooperación con la SVET, relativo al tratamiento y prevención de la violencia y acoso sexual en el transporte público colectivo, este se encuentra inactivo, en tanto se registran hechos delictivos como la violencia o acoso sexual, que se ha convertido en un problema social en el municipio, que debe ser atendido de manera reactiva y preventiva, por parte de las autoridades competentes, para lograr un servicio de transporte público colectivo seguro, haciendo acopio a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus Metas 2030. 2. Realizan capacitaciones a los agentes de la Policía Municipal entre los temas están: el acoso sexual, pero principalmente el acoso laboral. Quedando pendiente integrar contenidos específicos a los agentes de la PMT y PM de la municipalidad, acerca de procedimientos de actuación y coordinación interinstitucional, en caso de acoso o violencia sexual en el transporte público colectivo y otros ámbitos. 3. La municipalidad no cuenta con protocolo o procedimiento de atención a víctimas de violencia o acoso sexual en paradas o en el transporte público colectivo. 4. La municipalidad no cuenta con sistema de registro hechos delictivos de acoso sexual en el transporte, registrados en el Municipio de para contar con información estadística segmentada, confiable y actualizada, para tomar decisiones de prevención. 5. Operan en el municipio vehículos particulares, prestando el servicio de taxi, no autorizados, que posiblemente han participado en actos de violencia o 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reactivar el convenio de cooperación con la SVET, relativo al tratamiento y prevención de la violencia y acoso sexual en el transporte público colectivo, para lograr que el servicio sea seguro en el municipio, haciendo acopio a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus Metas 2030, como compromiso de Estado. 2. Incluir en las capacitaciones de los agentes de la Policía Municipal de Tránsito y de Policía Municipal, contenidos sobre violencia y acoso sexual y acerca de los procedimientos de actuación y coordinación interinstitucional, en caso de acoso o violencia sexual en el transporte y otros ámbitos. 3. Promover la elaboración de un protocolo de atención a víctimas de violencia o acoso sexual en el transporte público colectivo y paradas, enfocados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y sus metas 2030. Tanto para los agentes de la Policía Municipal de Tránsito y Policías Municipales, así como para los conductores del transporte público colectivo y demás autoridades. 4. Promover un registro de hechos delictivos de acoso sexual, registrados en el Municipio para contar con información estadística segmentada y actualizada, para tomar decisiones de prevención. 5. Realizar las acciones necesarias para lograr el control de los vehículos particulares que operan como taxis, no autorizados. 6. Realizar acciones y capacitaciones para que el personal municipal, conozca los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS, y las metas 2030, considerando que es un compromiso del Estado de Guatemala, que

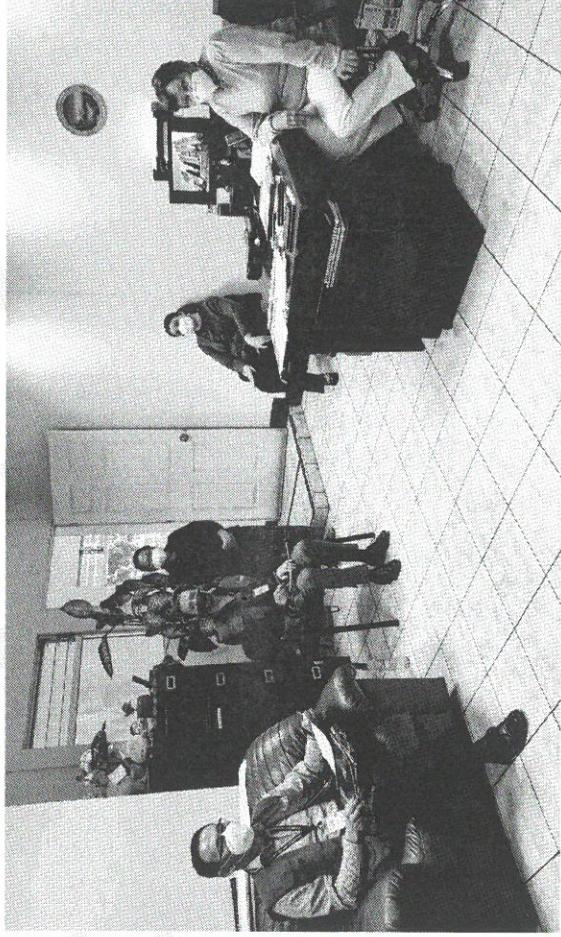


	<p>acoso sexual.</p> <p>6. El personal de la Policía Municipal recibe capacitaciones sobre temas diversos, exceptuando los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS y las metas 2030, en particular lo indicado para el caso del transporte público colectivo en los ODS 1.4, 5.2, 11.1 y 11.2.</p>	<p>contribuye a resolver aspectos de relevancia nacional, en particular lo indicado para el caso del transporte público colectivo en los ODS 1.4, 5.2, 11.1 y 11.2.</p>
<p>COMISIÓN DE LA MUJER DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA</p>	<p>COMISIÓN DE LA MUJER DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA</p>	<p>PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA MUJER DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA</p>
<p>1. La legislación guatemalteca no tipifica el acoso sexual como delito, el sector justicia, entre estos el Organismo Judicial y el Ministerio Público, ha tenido que encuadrar esta acción en figuras legales como violencia sexual y/o psicológica. Entre estas la Ley contra el Femicidio menciona en su artículo 7, que el hostigamiento, el menosprecio sexual y la restricción de la libre disposición de las mujeres, constituyen un delito. Además, el Decreto No. 9-2009, Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, en su artículo 29, que tipifica la agresión sexual; lo cual ha permitido a las víctimas presentar denuncias.</p>	<p>1. En la Legislación guatemalteca, en el artículo 174 de la Constitución se establece con respecto a la formación o iniciativas de ley, a los siguientes órganos facultados para hacerlo: Los Diputados del Congreso de la República. El Organismo Ejecutivo. La Corte Suprema de Justicia. La Universidad de San Carlos de Guatemala. El Tribunal Supremo Electoral. Por lo cual, resulta positivo para la sociedad guatemalteca que el Congreso de la República de Guatemala, reactive o considere nuevas propuestas e iniciativas como el número 5280, que dispone Aprobar Reformas al Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas. Para la tipificación del acoso sexual en todos sus ámbitos, como un delito, entre estos en el transporte público colectivo, paradas, terminales y centrales de transferencia, en donde se registran a diario, casos de acoso sexual. Y apoyar a que el Estado de Guatemala respalde los compromisos internacionales, tal es el caso de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y la Recomendación General No. 19, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, (11vo. Periodo de sesiones, 192. La violencia contra la mujer. Capítulo I, Artículo 2.</p>	<p>1. Promover la discusión para la tipificación del delito de acoso sexual en el marco de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y la Recomendación General No. 19, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, (11vo. Periodo de sesiones, 192. La violencia contra la mujer. Capítulo I, Artículo 2, suscrito por el Estado de Guatemala.</p>

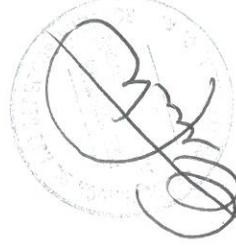
V. ANEXO: FOTOGRAFÍAS



Entrevista con el Director de Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva.

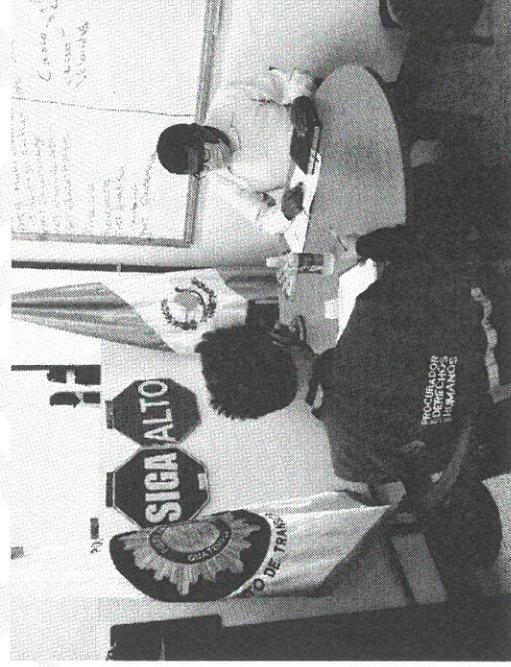


Entrevista al personal del Organismo Judicial





Entrevista con el Gerente General de la Municipalidad de Mixco



Entrevista con el personal del Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil



Lic. Edgar Guerra
Defensor

Procurador de los Derechos Humanos

